

ANEXO 3: VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA CAMBIO DE OCUPACIÓN TIPO (Máx. 35 puntos)

1. Formación específica (10 puntos), complementaria (5 puntos).

La **formación específica** requerida para cada Ocupación Tipo/Especialidad se detallará en las bases específicas.

Se acreditará con la copia del título correspondiente; en el caso de no estar en posesión del título durante el periodo de inscripción deberá presentarse copia de una certificación académica oficial o copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá adjuntar el documento de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

La **formación complementaria** se valorará con arreglo a la siguiente tabla del Anexo 8 del III Convenio Colectivo:

Ocupaciones Tipo del Grupo 1 y Subgrupos 1 y 2

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Puntos
Grado/Master perteneciente al mismo campo de conocimiento	5
Grado/Master perteneciente a un campo de conocimiento afin	3
Cursos superados, con duración igual o superior a 350 horas	3
Cursos superados, con duración igual o superior a 100 horas e inferior a 350 horas	2

(Los cursos deberán tener relación directa y específica con las funciones de la plaza)

Ocupaciones Tipo del Grupo 2

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Puntos
Titulación académica perteneciente al mismo campo de conocimiento	5
Titulación académica perteneciente a un campo de conocimiento afin	3
Cursos superados, con duración igual o superior a 350 horas	3
Cursos superados, con duración igual o superior a 100 horas e inferior a 350 horas	2

(Los cursos deberán tener relación directa y específica con las funciones de la plaza)

Se acreditará con el título/diploma expedido por el organismo en el que haya realizado el Grado, Master o curso. Se deberá aportar el título/diploma por ambos lados y debe figurar claramente el organismo que lo imparte, la materia impartida y la duración del curso en horas.

- Destino geográfico (Provincia) coincidente con el de la plaza a ocupar: 10 puntos.
- Antigüedad en la empresa: 0,5 puntos por año con el límite de 10 puntos. prorrateándose por días los periodos de prestación de servicios inferior al año.

4. Antigüedad en el mismo ámbito ocupacional: 1 punto por año con el límite de 15 puntos, prorrateándose por días los periodos de prestación de servicios inferiores al año.
5. Antigüedad en distinto ámbito ocupacional: 1 punto por año con el límite de 5 puntos, prorrateándose por días los periodos de prestación de servicios inferiores al año.

No será necesaria la acreditación de los méritos que se desprendan de datos que consten en la Corporación RTVE (puntos 2, 3, 4 y 5).